

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(S)

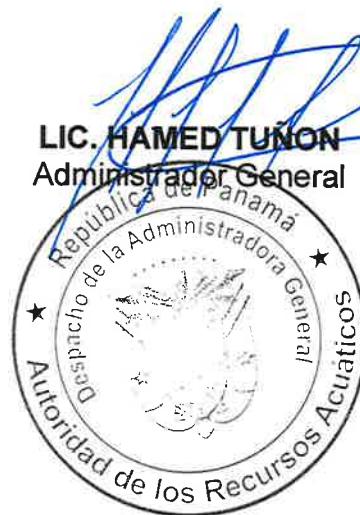
Panamá, 19 de diciembre de 2023
AG-1057-2023

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la Nota DEIA-DEEIA- 0258-1512-2023, recibida en este despacho el 18 de diciembre de 2023, sobre la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "PLAYA BLANCA RESORT" a desarrollarse en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo promotor es HMS PLAYA BLANCA RESORT, S.A., se remite informe técnico elaborado por personal técnico de la Unidad Ambiental Sectorial de la ARAP.

Atentamente,



HT/rrr
c.c. Expediente



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN D' IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *J. Alvaro*

Fecha: *21/12/2023*

Hora: *3:20 pm*

UNIDAD AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DEL EsIA DEL PROYECTO

“PLAYA BLANCA RESORT”

CATEGORÍA II

Ubicación:	Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón y provincia de Coclé.
Nº nota de Mi Ambiente:	DEIA-DEEIA-UAS-0258-1512-2023
Promotor:	HMS PLAYA BLANCA RESORT, S.A.
No. de Expediente:	DEIA-II-F-024-2023
Fecha de Evaluación:	19 de diciembre de 2023
Participantes:	Licda. Rozío Ramírez; Ing. Agr. Manuel González.

Objetivos

1. Evaluar la información aclaratoria del EsIA del proyecto.
2. Validar los objetivos y alcances del documento.
3. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
4. Elaborar el informe de evaluación de la Información Aclaratoria.

Metodología

- Leer y analizar el documento de la Información Aclaratoria presentado.
- Estructurar de forma escrita el informe de Evaluación de la Información Aclaratoria.

Consideración/ Ampliación

1. En la página 4 de la Respuesta se dice que “... no se tiene contemplado dejar una servidumbre pública peatonal de acceso a la playa...”.

Se solicita que se cumpla la Resolución 234 del MIVI de 16-08-2005 sobre las servidumbres de acceso público en playas, y que se registre en un plano la servidumbre pública peatonal de acceso a la playa.

Legislación Aplicable

1. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, que crea la ARAP.
2. Resolución MIVI 234-2005, de 16 de agosto, “Por la cual se establece servidumbres de acceso público en playas y se dictan otras medidas”.

Firmas

<p>Elaborado Por:</p>  <p>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MANUEL G. GONZALEZ P. LIC. EN ING. AGRONOMICA CICSP EN FITOTEC IDONEIDAD 858-82 *</p> <p>Ing. Agr. Manuel González Idoneidad 858-82 CTNA</p>	<p>Elaborado Por:</p>  <p>Licda. Rozío Ramírez Jefa de la Unidad Ambiental</p>
--	---

